



23.

**ACUERDO N.º 002 DEL 06 DE ABRIL DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 15º literal a) del Acuerdo No. 007 del 9 de julio de 2015 “Estatuto general de la Universidad de Cundinamarca” y por el artículo 7º literal a) del acuerdo 013 de 1996 “Estatuto orgánico de la Universidad de Cundinamarca”.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, “*Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, establece: “*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer; arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*”.

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 dispone que “*el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución*”.

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca establece como uno de sus principios la responsabilidad social, en el entendido de que la educación que imparte la Universidad es un servicio público, cultural, que cumple una función social dentro de una concepción integral de los valores del hombre y de su mundo.

Que el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca, en sesión del 01 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo 08, otorgó viabilidad para la creación del programa de voluntariado, con el fin de fortalecer, promover, gestionar y transformar los procesos académicos, con el fin de avanzar en la calidad y pertinencia como cultura institucional.

Que el voluntariado en la República de Colombia se encuentra regulado por la Ley 720 del 2001, la cual tiene por objeto “*promover, reconocer y facilitar la acción voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones*”. Esta ley resalta, además, el papel del Sistema Nacional de Voluntariado como institución que articula las diferentes organizaciones e instituciones que realicen acciones de voluntariado.

Que la Ley 720 de 2001 se encuentra reglamentada por el Decreto 4290 de 2005, en la cual se resalta el compromiso del Gobierno nacional con el voluntariado, encargando para este apoyo y fortalecimiento a DanSocial (actual Unidad



Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias), además de regular la constitución y conformación del Sistema Nacional de Voluntariado.

Que la Universidad de Cundinamarca enfoca el desarrollo y la gestión misional de la interacción universitaria desde una perspectiva social que corresponde a su naturaleza, y en particular a la educación superior, para reforzar sus funciones de servicio a la sociedad, principalmente desde un planteamiento transdisciplinario.

Que la Universidad de Cundinamarca, mediante el ejercicio misional de la interacción social universitaria y en su trayectoria, se ha distinguido por adelantar planes y programas que redunden en el beneficio de la comunidad universitaria. Igualmente, ha propendido por el mejoramiento de las comunidades que se encuentran en su área de influencia, en un marco de diálogo de saberes y responsabilidad ética de su accionar, desde: los procesos de indagación y construcción de conocimiento en entornos sociales específicos; la contextualización e intercambio de experiencias y saberes, así como la formación, socialización, difusión, promoción, circulación y comunicación de la cultura, el arte, el deporte, y el conocimiento e innovaciones en las múltiples áreas del saber.

Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo 0000017 de 2019, adoptó el Modelo Educativo Digital Transmoderno (Medit), definiendo a la Universidad de Cundinamarca como una institución que actúa con criterios de translocalidad y transmodernidad, entendiendo su experiencia, trayectoria, tradición y reconocimiento en la formación de los profesionales que requiere el departamento de Cundinamarca, para promover su desarrollo social, cultural y económico. Consolida la interacción universitaria a partir del conocimiento, el diálogo y el reconocimiento de las necesidades de las comunidades a las que impacta de forma directa.

Que la Política de la Dirección de Interacción Social Universitaria, aprobada por el Consejo Superior a través del Acuerdo 000014 del 20 de junio de 2019, busca fortalecer en los agentes participantes del campo multidimensional de aprendizaje la dimensión social e intervención en la comunidad como parte del proyecto de vida, conduciéndola desde una ciudadanía ética, responsable y como sujetos actuantes y transformadores. Igualmente, en la acción estratégica No 2, adopta el programa de voluntariado institucional como servicio de los procesos de interacción social universitaria.

Que el Plan Rectoral 2019-2023 “Universidad de Cundinamarca Translocal Transmoderna”, en su frente estratégico 1 Campo multidimensional de aprendizaje (CMA), concibe la Universidad de Cundinamarca como un CMA institucional, organizativo y digital. En todo tiempo, espacio y relaciones, esta logra un aprendizaje para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, así como trasciende las formas en las que se ha desempeñado hasta hoy la universidad tradicional y clásica.

Que la Dirección de Interacción Social Universitaria se enmarca en la misión de la Universidad cuando se refiere a la organización social de conocimiento, democrática, autónoma, formadora, agente de la transmodernidad, que incorpora los consensos mundiales de la humanidad y las buenas prácticas de gobernanza universitaria, cuya calidad se genera desde los procesos de enseñanza-aprendizaje; ciencia, tecnología e innovación, e interacción universitaria.

Que, mediante el presente acuerdo, se busca implementar un programa de voluntariado institucional encaminado a fomentar actividades de acción y participación social para el diálogo de saberes y la satisfacción de necesidades de comunidades que requieran de apoyo, como medio de generación de bienestar colectivo. Este ejercicio se desarrolla en un marco de autonomía individual y



solidaridad sin fines económicos que contribuye al desarrollo multidimensional de sus participantes.

Que, de conformidad, con lo anteriormente expuesto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adoptar el programa de voluntariado en la Universidad de Cundinamarca como un servicio de Interacción Social, definido como proceso de participación social por parte de los agentes que constituyen la comunidad universitaria. Su fin es el diálogo de saberes y la generación de acciones para la satisfacción de necesidades de comunidades, con el propósito de contribuir al bienestar colectivo. Este ejercicio se desarrolla en un marco de autonomía individual y de solidaridad sin fines económicos, que le aporta al desarrollo multidimensional de sus participantes como sujetos transhumanos, actuantes y transformadores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Establecer como principios del programa de voluntariado institucional, en coherencia con las declaraciones del Modelo Educativo Digital Transmoderno (Medit), de la política de interacción social universitaria y de la Ley 720 de 2001, los siguientes:

- a. **Diálogo de saberes con la comunidad:** busca fortalecer en los agentes participantes la dimensión social y la intervención en la comunidad como proyecto de vida. Dicha interacción se conduce desde una ciudadanía ética y responsable, haciendo de dichos agentes líderes de procesos de cambio social, transhumanos, en calidad de sujetos actuantes y transformadores.
- b. **Formación socialmente responsable:** busca reencontrar y reconstruir las redes y los tejidos comunitarios que permitan conectarse de manera directa con la sociedad mediante líneas de acción translocal y como agentes transhumanos que desarrollan un servicio social de impacto comunitario.
- c. **Campo de Aprendizaje Cultural y su incidencia desde la Interacción Social Universitaria:** es el conjunto de significados que integran creencias, costumbres, prácticas, hábitos, actividades, normas y valores que guían la conducta o el comportamiento propio de una comunidad universitaria.
- d. **Generación de acciones solidarias:** entendida como principio del bien común que inspira acciones en favor de personas y grupos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización (Ley 720 de 2001).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Establecer en el programa de voluntariado institucional los siguientes objetivos:

- a. Proporcionar acompañamiento, asistencia técnica o apoyo para complementar las capacidades de personas, organizaciones y/o comunidades que lo requieran.
- b. Desarrollar programas y proyectos en las líneas de acción translocal definidas por la institución, con especial incidencia en los ámbitos educativo y sociocomunitario.
- c. Fomentar a través de un servicio sin ánimo de lucro una conciencia ciudadana profesional, solidaria y participativa para articular y fortalecer el tejido social y las redes comunitarias, en consonancia con las dimensiones



y los componentes que declaran el Modelo Educativo Digital Transmoderno y la Política de Interacción Social Universitaria de la Universidad de Cundinamarca.

- d. Propiciar procesos de participación social por parte de los agentes del voluntariado para transformar las realidades del contexto.
- e. Generar capital social sostenible que permita beneficiar a la comunidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Establecer como modalidades del programa de voluntariado institucional las siguientes figuras:

- a. **Modalidad interna:** consiste en realizar procesos de voluntariado que ofrezcan apoyo para la resolución de problemas y necesidades identificadas dentro de la propia institución.
- b. **Modalidad externa:** se refiere a los procesos de acompañamiento que puedan llevarse a cabo en el marco de convenios, acuerdos de cooperación y asociaciones con entidades externas, como fundaciones, empresas, grupos culturales, entidades públicas y, en general, grupos sociales que precisen ayuda adicional.
- c. **Modalidad por actividades específicas:** consiste en el apoyo brindado por los voluntarios para desarrollar una actividad o proyecto puntual, durante un tiempo de ejecución breve y limitado, de carácter transitorio.
- d. **Modalidad para la articulación con los proyectos de Interacción Social Universitaria y los programas académicos:** opción de acompañamiento para el despliegue de iniciativas con participación de los programas académicos mediante acciones de gestión en educación continuada, interacción social, desarrollo de convenios, prácticas y pasantías.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Definición de voluntarios que se incorporan al programa de voluntariado institucional:

- a. **Estudiantes:** serán quienes desarrollarán y fortalecerán sus procesos de formación por medio de acciones enfocadas a la solución de problemáticas sociales a través de convocatorias realizadas por la Dirección de Interacción Social Universitaria.
- b. **Colaboradores:** desde su campo formativo y rigor profesional transfieren sus conocimientos y experiencia en pro del desarrollo social. Están incluidos profesores, directivos, administrativos, prestadores de servicios y proveedores.
- c. **Graduados:** aquellos miembros de la comunidad universitaria que tienen título profesional de grado o posgrado conferido por la institución, y quienes se desenvolverán en ella para contribuir a la mejora de aspectos formativos y personales, aportándoles a la visión de desarrollo de las comunidades.
- d. **Grupos de interés externos nacionales e internacionales:** entendidos como las personas naturales y jurídicas de distinto objeto social con presencia dentro y fuera del territorio colombiano, que contribuyen al desarrollo de programas y acciones socialmente responsables.



**ARTÍCULO SEXTO.-.** Definir como líneas del programa de voluntariado institucional las siguientes:

- a. Fortalecimiento de capacidades de personas, organizaciones y sociedad en general.
- b. Apoyo o defensa de causas sociales, humanitarias y medioambientales.
- c. Proyectos de cooperación internacional.

**ARTÍCULO SEPTIMO. -** Gestionar como actividades del programa de voluntariado institucional las siguientes áreas:

- a. Ciencia, tecnología e innovación.
- b. Información y sensibilización en distintos procesos de gestión administrativos, académicos o de proyectos especiales.
- c. Orientación y asesoramiento.
- d. Formación y fortalecimiento de procesos académicos y curriculares.
- e. Reivindicación y denuncia.
- f. Apoyo y asistencia directa a personas.
- g. Planificación y gestión de proyectos de acción.
- h. Dirección y gestión de organizaciones.
- i. Bienestar universitario.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** Reconocer la gestión de voluntarios a través de los siguientes aspectos:

- a. Procesos de formación mediante servicios de educación continuada, definidos según los lineamientos de la Dirección de Interacción Social Universitaria.
- b. Certificación de la experiencia de voluntariado (el proceso de reconocimiento de experiencias de voluntariado institucional y de entrega de certificados se programará para su realización una vez, cada periodo académico).
- c. Créditos en las memorias de sistematización de experiencias que se publiquen y sean derivadas de los procesos del voluntariado.

**ARTÍCULO NOVENO. -** Establecer como procedimiento de operación del programa de voluntariado institucional las orientaciones contenidas en la guía técnica colombiana GTC – 193 que establece:

**a. Planeación de la acción voluntaria:**

Es la fase de definición de los programas, proyectos y actividades que involucrarán a los voluntarios.

Durante ella se establecen los requisitos mínimos y pertinentes en términos de conocimientos y atributos de los participantes; también se definen los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para el desarrollo de la acción voluntaria en los programas, proyectos y actividades seleccionados.

Se establece la demanda de voluntarios y el tiempo necesario para la ejecución de las acciones; se designan responsables y demás roles de los programas y proyectos de voluntariado. Incluye la determinación de indicadores de la gestión e impacto del proceso.



**b. Promoción y convocatoria:**

Acción de divulgación de las opciones de voluntariado institucional encaminada a convocar y atraer a potenciales participantes de los programas disponibles.

**c. Selección e incorporación:**

Acción para elegir a los interesados y garantizar su vinculación formal al proceso de voluntariado institucional. En esta fase se ratifica la voluntad de participación. Incluye acciones para la identificación y el acuerdo de motivaciones que garanticen el entendimiento y la participación activa de los integrantes.

**d. Conformación de los grupos de voluntariado:**

Implica la definición del alcance y la cobertura de los equipos, la duración del voluntariado y los mecanismos de comunicación interna.

**e. Inducción:**

Se refiere a la bienvenida a los integrantes y la socialización de las orientaciones para el desarrollo exitoso del proceso.

**f. Formación:**

Incluye la identificación de necesidades generales y específicas de formación para los integrantes del equipo de voluntarios, a través de un plan de formación cuya eficacia sea valorada en el desarrollo del proceso de voluntariado y a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria.

**g. Acompañamiento y motivación:**

Consiste en acciones de apoyo e impulso a los voluntarios hacia la acción; incluye formas de asistencia en la resolución de dudas y conflictos que se puedan presentar; así como puede contemplar un sistema de reconocimientos y/estímulos como parte de la experiencia (Ver artículo noveno).

**h. Seguimiento y evaluación de la acción voluntaria:**

Se refiere a las actividades de monitoreo periódico de las diferentes etapas del proceso, a la comunicación de los resultados en relación con los indicadores definidos en la fase de planeación, a la retroalimentación, y a la identificación de oportunidades de mejora tanto sobre la gestión como de la experiencia del voluntariado institucional.

Se incluye la sistematización de experiencias, el desarrollo de analítica y la publicación de resultados.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Establecer como mecanismo de seguimiento y eficacia en la gestión del voluntariado institucional la puesta en marcha de analítica; tablero de control de indicadores y resultados; sistematización y socialización de experiencias; también, verificación a partir del establecimiento de metas, indicadores, reportes e informes considerados pertinentes sobre el desempeño e impacto del proceso relacionado con los voluntarios, la Universidad, los aliados (cuando sea requerido) y la comunidad beneficiaria.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. -** El programa de voluntariado institucional será coordinado e implementado por la Dirección de Interacción Social Universitaria.



**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** - Se establece como gestión de recursos para la implementación del programa de voluntariado el suministro de talento humano, así como de recursos económicos, físicos o tecnológicos de acuerdo con necesidades identificadas y el alcance de los proyectos, lo que implicará el manejo adecuado de los mismos bajo los rubros que administre la Dirección de Interacción Social Universitaria.


**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** - Facultar a la Rectoría de la Universidad de Cundinamarca para reglamentar la operación del programa de voluntariado institucional.


**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.


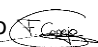

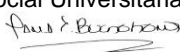
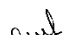
**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.** - Derogar el Acuerdo 08 del 01 de noviembre de 2016 y demás disposiciones en contrario.

Dado, a los seis (6) de abril de 2021.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector  
Presidente del Consejo Académico

  
**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaria General  
Secretaria del Consejo Académico

Transcriptor: Ena Patricia Gil Bellido  Francisco Conejo Carrasco   
Proyectó: Víctor Hugo Londoño Aguirre – Director de Interacción Social Universitaria   
Revisó: María Eulalia Buenahora Ochoa – Vicerrectora Académica   
Vo. Bo Claudia Viviana Sánchez Serna – Directora Jurídica 

Código Serie Documental 23